

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 336 de 5 Nbre.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica el Cónsul de España en Budapest, han aparecido casos de cólera en las provincias de Csongrad (Hungria Central), en la de Esztergom (Hungria Occidental), en la de Baranya (SO. de Hungria), y en la de Hunyad (Transylvania).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Encargado de Negocios de España en San Salvador participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Angel^o Ortiz, natural del Valle de Mena (Burgos), hijo de Valentin Ortiz y de Gregoria López, y estaba empleada como Administrador de una finca de la casa Mendé y Delpech, sita en Santiago de

María, población de dicha República.

Madrid 23 de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 301 de 28 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.460.

ELECCIONES—CIRCULAR

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia donde no se aplicara el Domingo último el art. 29 de la ley Electoral, y tengan por tanto que verificarse elecciones el día 9 del actual, que tan pronto como termine el escrutinio participen á este Gobierno por el medio más rápido, telégrafo ó teléfono, ó enviando propio montado á la estación más cercana, el resultado de la elección con la significación política de los Concejales electos solamente, no de los que hayan obtenido votos, sino de los que corresponda elegir por cada distrito, y hayan tenido más votación, sin expresar sus nombres para abreviarlo más, en la siguiente forma y totalizando los datos de esta manera:

Alcalde de..... á Gobernador.

Resultado de la votación de Concejales en todo el Ayuntamiento ó Distrito de.....

Corresponde elegir en todo el Ayuntamiento tantos (en letra).

Conservadores tantos (en letra).
 Liberales Romanistas, tantos.
 Liberales García Prietistas, tantos.

Reformistas, tantos.
 Republicanos radicales (ó el color político que sean) tantos.
 Socialistas, tantos.
 Jaimistas é Integristas, tantos.

Del exacto cumplimiento de esta circular, encargo personalmente á los Sres. Alcaldes.

Murcia 5 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Cuarta sección.

Número 2.358.

Requisitoria.

Campillo Sepúlveda Juan, natural

de Ceuti (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Ceuti, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo número siete, Don Andrés Cano Diaz, residente en esta plaza.

Melilla diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.—Andrés Cano Diaz.

Número 2.433.

Requisitoria.

Grajales Rodriguez Luis, natural de Valencia, de estado soltero, profesión representante, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, Don Antonio Vélez Ribas, para responder á la causa de su razón.

Cartagena treinta de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Delgado.—V.º B.º: El Juez instructor, Vélez.

Número 2.473.

FABRICA DE POLVORA DE MURCIA

Artillería.—Anuncio.

Debiendo enajenarse en subasta oral, el día 18 del actual y hora de las once, en la Fábrica del Salitre de esta plaza, sita en la calle de la Acequia, una mula llamada «Librea», tasada en 250 pesetas y un caballo llamado «Sevillano», tasado en 500 pesetas, ganado innecesario para el servicio del establecimiento; se advierte á los que quieran tomar parte en dicha subasta, se encuentren el día señalado con la anticipación debida en la expresada Fábrica, pudiendo ver el ganado y enterarse de las condiciones que han de regir en la repetida subasta, todos los días laborables do diez á doce.

Murcia 5 de Noviembre de 1913.—El Oficial 1.º de Intendencia Secretario, Juan Carriona.—V.º B.º: El Coronel Director, Coello.

Quinta sección.

Número 2.461.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto sobre carruajes de lujo.

CIRCULAR

Con arreglo al artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, las Alcaldías de los pueblos de esta provincia, vienen obligadas á formular los respectivos padrones referentes al impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, en la forma que dicho precepto legal determina, siendo el presente mes el señalado para dar cumplimiento á este servicio teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

En los cinco primeros días de Diciembre, próximo los repetidos padrones con sus copias y listas cobratorias se remitirán á esta Administración para su examen y censura, reintegrado los primeros con el timbre de la clase 11.ª á razón de cada pliego y las copias y listas cobratorias con el de la clase 12.ª

Los Señores Alcaldes de aquellas localidades donde no existiesen carruajes ni caballerías de lujo, remitirán certificación que así lo acrediten en el plazo indicado.

Sin perjuicio del envío oportuno de la documentación, las Alcaldías que no han remitido el certificado del tanto por ciento acordado sobre la cuota del Tesoro como recargo municipal, lo remitirán con toda urgencia á esta oficina para evitar responsabilidades.

Asimismo se advierte para que no contraigan éstas los contribuyentes, que todos aquéllos que no hubiesen presentado en los quince últimos días del pasado Octubre la relación á que se refiere el artículo 19 del Reglamento del ramo, por lo que respecta á los carruajes y caballerías de lujo que posean, deberán inmediatamente hacerlo ante la respectivas Alcaldías, con el detalle que dicho artículo ordena.

A los padrones cuidarán de unir los Señores Alcaldes relaciones certificadas de las altas y bajas acordadas por esta Administración durante el corriente año, con expresión del número de carruajes y caballerías, cuota, domicilio del mismo y fecha del acuerdo.

Con respecto á los automóviles

particulares ó de lujo se cuidará de incluirlos en los padrones, teniendo en cuenta cuanto preceptúan las Reales órdenes de 1.º de Julio y 14 de Agosto de 1900 y demás disposiciones vigentes.

Del celo y competencia de las Autoridades á quienes me dirijo espero el cumplimiento de este importante servicio con la puntualidad y acierto demostrado en cuantos la ley les confía.

Murcia 3 de Noviembre 1913.—
Joaquín Delgado.

Sexta sección.

Número 2.481.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Don Antonio Castaño Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre puestos públicos, durante los tres años 1914, 1915 y 1916 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abarán 3 de Noviembre de 1913.
—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 2.440.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula subsidio industrial y de comercio de esta población para el próximo año 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla é interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Caravaca 31 de Octubre de 1913.
—Juan A. Elbal.

Número 2.456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término, que ha de regir en el próximo año de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcu-

rrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Unión 31 de Octubre de 1913.
—Gregorio Conesa.

Octava sección.

Número 2.469.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre y representación de Don Simón Mellado Benítez y Don Miguel García Alarcón, mayores de edad, Abogado el primero y Médico el segundo, de estos vecinos, como representantes legales de sus respectivas esposas Doña Consuelo y Doña Rita Pascual Gimeno, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre del difunto padre de dichas Señoras Don Joaquín Pascual Terol, y cuyas circunstancias personales en el acto del fallecimiento ocurrido en cinco de Noviembre de mil novecientos once, eran las de ser, de setenta y dos años de edad, casado, propietario, natural de Alcoy, provincia de Alicante y vecino de esta ciudad, las fincas ó participaciones de ellas que se expresan á continuación.

1.ª La cuarta parte proindiviso y cuatro quintas partes de otra cuarta, de la finca siguiente: un trozo de tierra seco radicante en la diputación y sitio de la Parrilla, paraje que llaman del Cabezo Pinar de este término, de cabida de ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y noventa y cinco decímetros, equivalentes á una fanega y seis celemines del marco de ocho mil varas; lindando por todos vientos Don Joaquín Pascual Terol: otro trozo de igual tierra y de la misma cabida, sito en la antedicha diputación y sitio, paraje que llaman del Rubiar, de este término, con algunos árboles; lindando por todos vientos el mismo Don Joaquín Pascual Terol; y una casita de dos pisos situada en la misma diputación y término; lindando también por todos lados con el mismo Señor Don Joaquín Pascual, que todo constituye una sola finca, y tiene de valor la participación al principio expresada, doscientas pesetas, sin que sobre la expresada finca exista carga real alguna.

2.ª Un bancale de tierra riego en la huerta de la Parrilla, diputación del mismo nombre, conocido por el de Ginés Marco, en el sitio llamado Cortijada de Manuel Ruiz, con varios árboles frutales, de cabida cinco áreas, 82 centiáreas y veintisiete decímetros, equivalentes á dos celemines y medio, marco de cuatro mil varas; linda Levante herederos de Juan Sánchez, y Poniente, Norte y Mediodía Don Joaquín Pascual Terol, hoy este señor por todos vientos, y ocho horas, tres cuartos y diez minutos de agua de los veinticinco que corresponden al caudal de Josefa García de Tudela y se toman de la fuente y balsa que nombran del caño de dicha huerta de la Parrilla en tanda de quince días, situada en tierras de Don Joaquín Pascual, sin que al expresado bancale de tierra y agua con que se fertiliza les afecte carga real alguna.

3.ª Una hacienda con casa cortijo, radicante en la diputación de la Parrilla, de este término, que se compone de lo siguiente: cinco fanegas y seis celemines de tierra seco, con diferentes árboles, un celemin puesto de viña y cuatro celemines de tierra ejidos, ó sea una cabida total de seis fanegas del marco de ocho mil varas ó las que hubiere dentro de sus linderos, equivalente á tres hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y nueve centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros; lindando todo por Levante, Norte Poniente y Mediodía tierra de Don Joaquín Pascual Terol, sin que sobre la deslindada hacienda pese carga real alguna.

4.ª Tres celemines de tierra seco; lindando Levante y Norte los Señores Mención y Gimeno, y Poniente y Mediodía Juan Martínez, hoy por todos vientos Don Joaquín Pascual, equivalente dicha cabida á trece áreas y noventa y siete centiáreas; cuatro fanegas y siete celemines tierra seco, equivalente á dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y veinte centiáreas, en el sitio del castillico, Umbria del Pino; que linda por Levante el camino de las Acibarras; Norte Teresa Sánchez; Poniente los Señores Mención y Gimeno, y Mediodía Juan Martínez, hoy por todos vientos Don Joaquín Pascual; dos tabulias y dos décimos puesto de viña, equivalente á veinte y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas; lindando por todos vientos con Don Joaquín Pascual, radicante los tres trozos en la diputación de la Parrilla, de este término, formando una sola finca; sobre la que no se le conoce carga real alguna.

5.ª Un trozo de tierra riego en la diputación de la Parrilla, de este término, compuesto de seis décimas de celemin, del marco de cuatro mil varas, equivalentes á una área, treinta y nueve centiáreas y treinta y cuatro decímetros; lindando por todos vientos en la actualidad con Don Joaquín Pascual; caya tierra se riega con cuatro horas de agua de la balsa llamada del Estanquillo de la Parrilla, en tanda de doce días; no tiene sobre si dicha finca carga real alguna.

6.ª Un celemin y la octava parte de otro de tierra ejidos con tres higueras, equivalentes á cinco áreas y ochenta y tres centiáreas; lindando por Levante la casa cortijo; Norte Juan García; Poniente José Martínez, y Mediodía María Antonia García; una fanega de tierra seco en el sitio del Castellar, equivalente á cincuenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas; lindando por Levante Juan Martínez; Norte María García; Poniente Miguel Martínez, y Mediodía Juan García; un celemin y un cuartillo de tierra seco con dos olivos, equivalentes á cinco áreas y ochenta y tres centiáreas; lindando por Levante y Norte Juan García, y demás vientos Miguel Martínez; radicante todo ello, formando una sola finca, que no tiene sobre si carga real alguna, en la diputación de la Parrilla, de este término.

7.ª Un trozo de tierra seco de cabida una fanega, ó sean cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y noventa decímetros, en el sitio del Castellar, diputación de la Parrilla, de este término; lindando por Levante Juan Martínez; Norte José Martínez; Poniente Miguel Martínez, y Mediodía Alfonso García, hoy por todos vientos Don Joaquín Pas-

qual; no tiene sobre si carga real alguna.

9.ª Una fanega y tres celemines de tierra seco, equivalente á sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, con varios almendros y viña, situado en la diputación de la Parrilla, sitio del Cabezo de la Yegua, de este término; linda Levante Ginés Sánchez; Norte y Mediodía Francisco Gimeno, y Poniente Juan Sánchez, hoy por todos vientos Don Joaquín Pascual: Un celemin y cinco, diez y seis avos de otro, equivalente á seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, en la huerta de la misma diputación y término; lindando por Levante y Norte José Pérez; Poniente Don Francisco Gimeno, y Mediodía Juana Sánchez; hoy por todos vientos Don Joaquín Pascual; y tres horas de agua de las veintitrés que pertenecían al caudal de donde proceden y se toman de la balsa de la Parrilla, en dicha diputación y sitio, en tanda de trescientas treinta y seis horas, ó sea de catorce días, constituyendo todo una sola finca que no tiene carga real alguna.

9.ª Un trozo de tierra, situado en la diputación de la Parrilla, sitio del Pinar, de este término, de cabida tres fanegas y seis celemines; equivalente á una hectárea, noventa y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas y sesenta y siete decímetros; lindando Poniente Don Joaquín Pascual Terol, Norte herederos de Mateo García Giménez, Levante Don Diego Pallarés, y Mediodía Mateo Giménez, sin que tenga carga real alguna.

10. Un trozo de tierra riego, radicante en la diputación de la Parrilla, de este término, sitio de la Cañada, de cabida dos celemines y dos estadales, equivalente á cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas; lindando por todos vientos Don Joaquín Pascual Terol, y un cuartillo de tierra seco, ó sea un área, diez y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros, radicante en la misma diputación y término; lindando Poniente y Mediodía una era de trillar mies, y por los demás vientos Don Joaquín Pascual con quien hoy linda por todos lados; todo constituye una sola finca que no tiene carga alguna.

11. Un trozo de tierra seco, situado en la diputación de la Parrilla, de este término sitio que llaman del Rubial, de cabida diez celemines y medio, marco de ocho mil varas la fanega, equivalente á cuarenta y ocho áreas y noventa y una centiáreas; lindando por Levante la Rambla del Pradico, y por los demás vientos Don Joaquín Pascual Terol, no se conoce carga real alguna.

12. Un trozo de tierra seco, radicante en la diputación de la Parrilla, de este término, cortijada del mismo nombre, puesto de palas, de cabida dos celemines y once centimos, equivalente á nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; lindando por todos vientos con tierras de Don Joaquín Pascual Terol, no tiene carga real alguna.

13. Una hacienda radicante en la diputación de la Parrilla, de este término, compuesta de casa cortijo y seis fanegas ó lo que hubiere de tierra seco con algunos almendros, equivalentes á tres hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas; lindando por Levante Damián Guerrero; Poniente Pedro Gil Moreno y Don Joaquín Pascual Terol, y Mediodía este mismo señor, sin

que la expresada finca tenga sobre si carga real alguna.

14. Un trozo de tierra riego del Estanquillo, radicante en la huerta de la Parrilla, diputación del mismo nombre, de este término, de cabida ocho celemines y trece céntimos de otro, del marco de cuatro mil varas, equivalente á diez y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas y setenta decímetros; lindando por todos vientos Don Joaquín Pascual Terol; fertilizándose dicha tierra con setenta horas de agua en tanda de doce días que se toman de la balsa del Estanquillo, sita en dicha diputación; no se le conoce carga real alguna.

15. Otro trozo de tierra riego en la misma diputación de la Parrilla, de cabida ocho celemines del marco de cuatro mil varas la fanega, equivalente á diez y ocho áreas y setenta y tres centiáreas; lindando por Levante Rambla de la Parrilla, y Norte, Poniente y Mediodía Joaquín Pascual, fertilizándose dicha tierra con sesenta y una horas de agua y cuarenta y cinco minutos, que se toman de la balsa que llaman de los Sicilias ó Sicilicas, en tanda de quince días, radicante en la misma diputación de la Parrilla, no se le conoce carga alguna.

16. Un trozo de tierra secano en parte inculta, situado en la mencionada diputación de la Parrilla, de cabida de sesenta y dos fanegas del marco de ocho mil varas, equivalente á treinta y cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas; lindando por Levante la Rambla de la Parrilla; Norte y Poniente Don Joaquín Pascual, y Mediodía la hacienda llamada de los Ramos, propia de dicho Señor Pascual, no se le conoce carga real alguna.

17. Un trozo de tierra secano radicante en la diputación de la Parrilla, sitio de la Solana de los Guerreros, de cabida veintiocho fanegas del marco de ocho mil varas, equivalente á quince hectáreas, sesenta y cinco áreas y diez y seis centiáreas; lindando por Levante Doña Soledad Gimeno Arcas é Isabel Pascual Poveda; Norte Don Joaquín Pascual Terol; Poniente herederos de Ana González y de Felipe Tudela, y Mediodía estos últimos y los de Juan Sánchez, no tiene sobre si carga alguna.

18. Un trozo de tierra secano, radicante en la misma diputación, sitio de la Solana de los Guerreros; lindando por Levante y Norte Nicolás Pérez Pelegrín; Poniente Juan Martínez, y Mediodía herederos de Pascual Barnés, de cabida diez celemines y medio del marco de ocho mil varas la fanega, equivalente á cuarenta y ocho áreas, noventa y una centiáreas, no tiene sobre si carga real alguna.

19. Un trozo de tierra secano, radicante en la diputación de la Parrilla, sitio de la Solana de los Guerreros, de cabida siete fanegas, once celemines, del marco de ocho mil varas la fanega, equivalente á cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y cincuenta y tres centiáreas; lindando por todos vientos con Doña María de la Soledad Gimeno Arcas, no tiene sobre si carga real alguna.

20. Un trozo de tierra secano, radicante en la misma diputación de la Parrilla y sitio de la Solana de los Guerreros, de cabida ocho celemines y medio del marco de ocho mil varas fanega, equivalente á treinta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas; lindando

por todos vientos Doña María de la Soledad Gimeno Arcas; no tiene carga real alguna.

21. Un trozo de tierra secano, radicante en la diputación de la Parrilla, sitio que llaman los Ramos, de cabida de treinta y dos fanegas, nueve celemines y ochenta céntimos de otro, del marco de ocho mil varas la fanega, equivalente á diez y ocho hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindando por Levante y Poniente Don Joaquín Pascual Terol; Norte Miguel Martínez y otros, y Mediodía Don Pedro Mención y otros, no tiene sobre si carga real alguna.

Lo que de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber por tercera vez por medio del presente para que María Cabrera Guerrero; Andrés, Francisco, Lucía y Luisa Fernández Cabrera; Josefa Guerrero Mateos; Juan, Fermina, Pedro y Ginés Ros Guerrero; Isabel, Teresa, Andrés y Juan Martínez García; Alfonso García Carrillo; María Antonia García Carrillo; Matea y Francisco Pedrero Sánchez; José y María Pérez Carrillo; Ana Clemente Martínez; Marcos Muñoz Fernández, y Francisco Gimeno García ó sus causahabientes, que se encuentran en ignorado paradero y á quienes pueda perjudicar la inscripción, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca á tres de Noviembre de mil novecientos trece.—Santiago Cardell.—El Secretario, Francisco T. Roche.

Número 2.428.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy, para cumplir con lo dispuesto en el art. 37 de la ley Electoral, han sido nombrados Adjuntos y Suplentes que á continuación se expresan, para formar en unión de los Presidentes las mesas electorales en las próximas elecciones para Concejales.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. José Martínez Molina y Antonio Más Andreu, adjuntos. Félix Gutiérrez Conesa y Máximo Gutiérrez Conesa, suplentes.

Segunda sección.

D. Juan Muñoz Pérez y Ramón Ortells Juliá, adjuntos. Manuel María Casado y Adolfo Bonet Ballester, suplentes.

Tercera sección.

D. Juan Serra Nieto y Joaquín Molina Trigueros, adjuntos. Francisco Bonet Meca y Antonio Fuentes Sánchez, suplentes.

Cuarta sección.

D. Francisco Manzanares Gómez y Vicente Manzano, adjuntos. Severino Lledó Bartolomé y Dionisio Lloret Velázquez, suplentes.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Francisco Madrid Lorca y Juan Mestre Noguera, adjuntos.

Juan Luján Martínez y Antonio Llopis Gutiérrez, suplentes.

Segunda sección.

D. Tomás Manzanares López y Ricardo Manzano Ros, adjuntos.

Luis López Reynoso y Alfredo Llamusi Frutos, suplentes.

Tercera sección.

D. Vicente Monmeneu y Joaquín Montesinos Carrión, adjuntos.

José Lizana Muñoz y Manuel García Martínez, suplentes.

Cuarta sección.

D. Pedro Martínez Santiago y José María Manzano, adjuntos. Francisco López Sanmartín y Rogelio Lorente Cayuela, suplentes.

Quinta sección.

D. Tomás Méndez Cervantes y Ramón Montes Caamaño, adjuntos.

José Lorente Navarro y Angel Guardiola, suplentes.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. José Maestre Robles y José Antonio Moreno, adjuntos. Francisco Alberola y José Antonio Llorente, suplentes.

Segunda sección.

D. José Parra Navarro y Antonio Manresa Guillén, adjuntos.

Galo Garate Valmaseda y Juan Llamas Moreno, suplentes.

Tercera sección.

D. Francisco Marín Artero y José Márquez Morales, adjuntos.

José López Melgares y Tomás Lorente Ballester, suplentes.

Cuarta sección.

D. Vicente Mármol Alcaraz y Antonio Masía Canales, adjuntos.

Antonio Lucas Penalva y José López Garre, suplentes.

Quinta sección.

D. José Marín Caballero y José Malvastro Miralles, adjuntos.

Ginés López Moya y Agustín Lage, suplentes.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Antonio Manzanera Montesinos y Francisco Munuera Soto, adjuntos.

Juan Bernal Sierra y Diego López Caparrós, suplentes.

Segunda sección.

D. Ricardo Meseguer Navarro y José Mónica Calderón, adjuntos.

Salvador Castelo López y Vicente Gisbert Buendía, suplentes.

Tercera sección.

D. Francisco Martínez Torreguijar y Pedro Martínez Sánchez, adjuntos.

D. Enrique López Baeza y Francisco López del Castillo, suplentes.

Cuarta sección.

D. Victorio Martínez Carrasco y José Martínez Nuevo, adjuntos. Ginés López Ros y Federico León Sarabia, suplentes.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

D. Pedro Macián Están y Andrés Avelino Marín, adjuntos.

Andrés López Vidal y Joaquín López Baeza, adjuntos.

Segunda sección.

D. José Martínez Sánchez y Rodrigo Martínez Castro, adjuntos.

Rafael Llopis García y Diego Soriano Martínez, suplentes.

Tercera sección.

D. José Martínez Madrid y Eduardo Martínez Hernández, adjuntos.

José López Madrid y José López Romero, suplentes.

Cuarta sección.

D. Antonio Manresa Ros y José Madrid, adjuntos. Francisco Jorquera Martínez y Braulio Lorente Pedrero, suplentes.

Quinta sección.

D. José Martínez Pérez y Gerónimo Martínez Rosique, adjuntos.

Pedro Luján Sánchez y Antonio Jover Muñoz, suplentes.

Sexta sección.

D. Juan Marín Sánchez y Gabriel Maldonado Criado, adjuntos.

Ramón López Garrido y Ramón López Gallardo, suplentes.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

D. José Martínez Giménez y Ginés Martínez Hernández, adjuntos.

Antonio Lorqui Giménez y Antonio Llamuri Orta, suplentes.

Segunda sección.

D. Juan Manrubia Cruz y Ginés Marco Roca, adjuntos.

Javier Llamuri Orta y Juan Fenoll Sánchez, suplentes.

Tercera sección.

D. Francisco Martínez Ruiz y José María Marín Martínez, adjuntos.

José Luengo Rosique y José Luengo Albaladejo, suplentes.

Cuarta sección.

D. Ignacio Torres Herrada y Faustino Manrubia Gómez, adjuntos.

D. Pedro Gómez Clemente y D. Antonio Llamuri Orta, suplentes.

Quinta sección.

D. Gerónimo Martínez Cánovas y D. Angel Martínez Soto, adjuntos.

Pablo López Cruz, y D. Diego Jaén López, suplentes.

Sexta sección.

D. Domingo Marín Esparza y Don Bibiano Martínez Albaladejo, adjuntos.

D. Federico Lizarán Navarro y Bartolomé López García, suplentes.

Séptima sección.

D. Manuel Manrubia Gutiérrez y D. José Madrid Guillén, adjuntos.

Valentín Luján Roca y D. Fulgencio Luján Roca, suplentes.

Octava sección.

D. Francisco Martínez Rubio y Don José Martínez Martínez, adjuntos.

Joaquín López Gadea y D. Julián Luján Balanza, suplentes.

Distrito 7.º—Sección 1.ª

D. Fulgencio Pérez Huertas y Don Diego Meseguer Bolea, adjuntos.

Antonio Lorca Martínez y D. José Lozano Marin, suplentes.

Segunda sección.

D. Amaro Marín Conesa y D. Juan Martínez Saura, adjuntos.

Juan Luján Campillo y D. Juan León Rubio, suplentes.

Tercera sección.

D. Francisco Madrid Bernal y Don Nicolás Martínez Fortún, adjuntos.

Anastasio López Roca y D. Manuel Lamberto Olmos, suplentes.

Cuarta sección.

D. Asensio Madrid Conesa y Don Mariano Manzanares García, adjuntos.

José Illán Ros y D. Miguel Inglés Guillermo, suplentes.

Quinta sección.

D. Cristóbal Pérez Hurtado y Don Ginés Madrid Ballester, adjuntos.

Ignacio Llasera Garrido y D. José Antonio Linares Sánchez, suplentes.

Distrito 8.º—Sección 1.ª

D. Timoleo Marín Egea y D. Antonio Marín Molero, adjuntos.

Antonio Lorca Inglés y D. Ramón Lorca Ballester, suplentes.

Segunda sección.

D. Antonio Martínez Puertas y Don Blas Martínez Arroyo, adjuntos.

José Lucas Minguéz y D. Escolástico López Pérez, suplentes.

Tercera sección.

D. Pascual Madrid Ramón y D. Alfonso Martínez Sánchez, adjuntos.

José María López Serigot y Don Juan Lorca Ramírez, suplentes.

Cuarta sección.

D. Félix Martínez García y D. Juan Reyes Ruiz, adjuntos.

Francisco Gil Alberá y D. Perfecto Castañeira Vázquez, suplentes.

Quinta sección.

D. Camilo Martínez Guerrero y Don Francisco Rodríguez Hernández, adjuntos.

Dámaso Hernández Hernández y Luis Esteve Bayamo, suplentes.

Sexta sección.

D. Javier Manzanares Herrero y D. Andrés Marín Rodríguez, adjuntos.

D. Juan Lorca Martínez y D. José Lorca Martínez, suplentes.

Distrito 9.º—Sección 1.ª

D. Francisco Madrid Sánchez y Enrique Madrid Minguéz, adjuntos.

José Linares Conesa y Francisco Liarte García, suplentes.

Segunda sección.

D. Fulgencio Madrid Díaz y Pascual Marín Soto, adjuntos.

Bartolomé Liarte García y José Liarte Torres, suplentes.

Tercera sección.

D. Juan Madrid Sastre y Andrés Martínez Segado, adjuntos.

Lázaro Liarte Soto y Ramón Gázquez Vivancos, suplentes.

Cuarta sección.

D. Tomás Madrid Solano y Leandro Madrid Mulero, adjuntos.

Antonio Lluquero Rosell y Antonio López Márquez, suplentes.

Quinta sección.

D. Matías Moré Roca y Bibiano Martínez Soto, adjuntos.

Marcos Hernández Zamora y Asencio López Martínez, suplentes.

Distrito 10.º—Sección 1.ª

D. Amaro Marín Ballester y José Martínez García, adjuntos.

José Sánchez Rosique y Diego Rosique García, suplentes.

Segunda sección.

D. Juan Marín García y Alfonso Martínez Jiménez, adjuntos.

Eugenio Lorca Navarro y Andrés Inglés Jiménez, suplentes.

Tercera sección.

D. Donato Marín Martínez y Antonio Manzanera García, adjuntos.

Luis Laborda Sánchez y Francisco López González, suplentes.

Cuarta sección.

D. Camilo Molina Fernández y Juan Olivera Baltarrica, adjuntos.

Antonio García Cervantes y Diego de la Cotera, suplentes.

Quinta sección.

D. Pedro Martínez Cortés y Miguel Martínez López, adjuntos.

José López Torá y Juan Lorente Martínez, suplentes.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente visada del Sr. Presidente, en Cartagena á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—C. Campoy.—Visto bueno: Gómez.

Número 2.474.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE OJOS

Don Serafín Moreno Massa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que por la expresada

Junta en la sesión celebrada hoy, en armonía con lo dispuesto por la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido proclamados definitivamente Concejales de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de dicha ley, á los señores siguientes:

D. José Palazón Massa.
Gregorio Moreno Massa.
Isaac Buendía Buegas.
José Buendía Moreno.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Ojós á dos de Noviembre de mil novecientos trece.—Serafín Moreno.—Por su mandado, Celedonio Ayala.

Número 2.475.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría, la Junta municipal del Censo autorizada por la Provincial de Murcia, ha acordado que el colegio Electoral de la sección cuarta del segundo distrito, instalado en la calle de Adarve número doce, sea trasladado á la plaza de la Condesa de Peralta número once.

Y cumpliendo con lo prevenido en el artículo veintidós de la ley Electoral, libro el presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cartagena á cuatro de Noviembre de mil novecientos trece.—C. Campoy.—V.º B.º: A. Gómez.

Número 2.465.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE COTILLAS

Relación de los Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral, en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en el día de hoy, la cual se expide para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia y para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Distrito primero.—Sección única.

D. Pedro López Oliva.
José Dólera Sarabia.

Distrito segundo.—Sección única.

D. Ginés Fernández Bernal.
Diego Giménez Martínez.
Francisco Ríos González.

Cotillas 2 de Noviembre de 1913.
—El Presidente, Antonio Alarcón.
—El Secretario, Joaquín Alarcón.

Número 2.424.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Ponce Martínez Andrés, domiciliado últimamente en Lorca (Sutullena), comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por tentativa de violación, instruida por este Juzgado.

Número 2.417.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE VELEZ-RUBIO

Navarro Cabello Angeles, domiciliada últimamente en Murcia, barrio de San Antolin, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para ampliarle su inquisitiva en causa por hurto, instruida por este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo hiciese se decretará su prisión.

Vélez-Rubio veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Manuel de la Plaza.

Número 2.388.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Giménez Moreno Ginés, hijo de Ginés y de Encarnación, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y seis años, vecino que fué de Fuente Álamo, en Balsapintada, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa instruida contra el mismo, sobre hurto, con el número 330, del año 1912.

Cartagena veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.—Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 2.401.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Cecilio, apodado el Contrabandista, vecino de esta ciudad, con domicilio en Espinardo, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con el número ciento sesenta y ocho del corriente año, sobre expendición de billetes del Banco de España falsos, contra José García González, pues así lo tengo acordado por proveído de este día dictado en el sumario antes referido.

Dado en Murcia á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Cecilio Rafael Villabona.—El Secretario, F. H., Julián Ruiz.

Número 2.414.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

REQUISITORIA

Rodríguez Hernández José, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de José y Ana María, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de la Tova, procesado por lesiones y disparo, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.